

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



38-2018

Año XLII

2 de noviembre de 2018

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6217

MARTES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Artículo	Página
1. AGENDA. Modificación	2
2. INFORMES DE RECTORÍA	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
4. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-18-007. Solicitud de la Contraloría General de la República sobre el deber de remitir el <i>Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica.</i> Continúa la discusión	3
5. AGENDA. Modificación	3
6. VISITA. M.G.P. Isabel Cristina Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera y M.Sc. Alonso Castro Mattei, jefe del Centro de Informática	3

EN CONSULTA

ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación de los artículos 30, inciso a), y 40, inciso f), del <i>Estatuto Orgánico</i> . PRIMERA CONSULTA	4
--	---

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9859-2017	7
---	---

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6217

Celebrada el martes 11 de setiembre de 2018

Aprobada en la sesión N.º 6234 del jueves 1.º de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer como primer punto los Informes de Rectoría y, posteriormente, conocer los Informes de Dirección.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere al siguiente asunto:

a) Gestiones realizadas en torno al Proyecto de *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*

Cree que lo más importante que está ocurriendo es la movilización y las diferentes actividades que se llevan a cabo en torno a la propuesta de *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*.

Reitera que todas aquellas propuestas que fueron avanzadas y puestas sobre la mesa en discusión por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), gracias al apoyo de diputados y diputadas, fueron rechazadas en su totalidad, lo cual ha provocado una intensificación de la presencia, por lo menos, de la Universidad de Costa Rica en los espacios necesarios y oportunos.

Informa que continuarán, exactamente, en la misma línea, tratando de que la presencia de la Universidad de Costa Rica se haga notar en la Asamblea Legislativa.

Considera que los y las estudiantes son un medio de comunicación muy importante, porque expresan una voluntad, un deseo y un propósito que es muy tomado en cuenta por diferentes actores políticos, ya que el estudiantado es el grupo de personas más directamente afectado.

Opina que debe hacerse uso no solo de la manifestación en las calles, como se dio ayer, sino abrir los espacios de discusión, como lo son los foros. Espera, para el tercer foro, atraer a miembros de las comunidades académicas de las otras universidades, porque sería muy bueno escuchar sus opiniones. Esa es la función de la universidad pública, abrir espacios de opinión y, también, transmitir su compromiso con la población en general, más allá de lo que les afecta de manera directa.

Exterioriza que ha conversado con las personas que ayudan en la organización de los foros, para que el mensaje no sea solo sobre la educación superior pública, sino que sea en general sobre cómo afecta a la población. Cree que de esa manera pueden encontrar una mayor recepción en la población en general.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Informe de gestión bianual del Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado

El Sistema de Estudios de Posgrado emite el oficio SEP-4951-2018, mediante el cual adjunta el Informe de gestión bianual del decano del Sistema de Estudios de Posgrado, Dr. Álvaro Morales Ramírez, expuesto en la sesión N.º 6202, realizada el día martes 31 de julio de 2018.

b) Solicitud de la Maestría en Administración Universitaria

El Programa de Posgrado en Administración Universitaria emite el oficio PPMU 97-2018, en el que solicita que se integre plenamente a la Maestría en Administración Universitaria como miembro de la Comisión Coordinadora del Programa de Desarrollo de la Gestión Académica Universitaria, conforme lo aprobado en el acta de la sesión del Consejo Universitario N.º 4817, celebrada el 6 de agosto del 2003.

c) Rectoría interina

La Rectoría, en oficio R-6061-2018, comunica que del 23 al 26 de setiembre el Dr. Henning Jensen Pennington, rector, participará en la IX Asamblea General de Rectores de la Red Macrouiversidades, la cual se realizará del 24 al 25 de setiembre, en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). La M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, asumirá la Rectoría, interinamente, del 23 al 26 de setiembre de 2018.

d) Presentación de informe de participación en el exterior

La Rectoría, en oficio R-6151-2018, comunica que el Dr. Henning Jensen Pennington, rector, participará en dos actividades internacionales, una muy cercana a la otra, por lo que presentará el informe de participación de las actividades del 800.º aniversario de la fundación de la Universidad de Salamanca, y del 30.º aniversario de la creación de la Carta Magna, dentro de los 30 días hábiles luego de su regreso, amparado en el artículo 11, inciso a), del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*.

Con copia para el CU

- e) Inconformidad con lo expuesto en circular VD-29-2018 de la Vicerrectoría de Docencia

El señor Floyd Peterkin Bennet, estudiante de la Licenciatura en Marina Civil de la Sede Regional del Caribe, envía copia del oficio FPB-023-2018, mediante el cual manifestó su inconformidad con lo expuesto en la circular VD-29-2018, del 31 de agosto de 2018, suscrita por la Vicerrectoría de Docencia, referente a los lineamientos para la práctica profesional de embarque del estudiantado de la carrera de Marina Civil de la Sede Regional del Caribe.

- f) Ratificación de elección en el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) envía copia de la resolución TEEU-024-2018, mediante la cual se comunica la ratificación de la elección de las señoritas Diana María Dávila Arias y Daniela Michelle Flores Zúñiga, quienes ocuparán el puesto de tesorería y ejercicio económico, respectivamente, en el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, por el periodo comprendido entre el 31 de agosto de 2018 al 31 de mayo de 2019.

- g) Participación del Dr. José Ángel Vargas en comisión

El Dr. José Ángel Vargas envía copia de nota con fecha 3 de setiembre remitida al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en relación con el oficio de la Rectoría ACR-164-2018, del 30 de julio de 2018, donde se le solicita ser parte de una comisión que estudie la propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* para la presentación que se realizará ante la Asamblea Colegiada.

El Dr. Vargas hace observaciones sobre su participación en la comisión durante el año 2010, y manifiesta que no participará en la propuesta actual que se verá en la Asamblea Colegiada; sin embargo, agradece que se haya considerado su nombre.

II. Seguimiento de Acuerdos

- h) Fideicomiso UCR-BCR02011, para los años 2018-2022

La Rectoría remite el oficio R-5982-2018, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6121, artículo 8b, del 28 de setiembre de 2017. Al respecto, se recibe la estimación del total de obligaciones de pago de la Universidad de Costa Rica con el Fideicomiso UCR-BCR 2011, para los años 2018 a 2022.

III. Asuntos de Comisiones

- i) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
- Presupuesto extraordinario N.º 3-2018

IV. Asuntos de la Dirección

- j) Acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5865, artículo 4b, referente al Informe sobre bonificación y zonaje reconocido por la Universidad de Costa Rica

El Dr. Rodrigo Carboni expone que, cuando se tomó el acuerdo, en el acta donde viene el origen del encargo del artículo 4b, de la sesión N.º 5865, del 9 de diciembre de 2014, varios de los miembros del Consejo Universitario presentaron la solicitud de que, después de que se aprobara la propuesta del *Reglamento general de zonaje y bonificación*, se solicitara un informe para hacer una revisión de los montos establecidos con el fin de ver si estaban funcionando o no, un año después. Ese año después se convirtió en cuatro y ese es el informe que se recibió.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la discusión del dictamen referente a la solicitud de la Contraloría General de la República sobre el deber de remitir para aprobación el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica (CAUCO-DIC-18-007)*.

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspende la discusión del dictamen referente a la solicitud de la Contraloría General de la República sobre el deber de remitir para aprobación el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de continuarlo en una próxima sesión.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir a la M.G.P. Isabel Cristina Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera, y al M.Sc. Alonso Castro Mattei, jefe del Centro de Informática.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe a la M.G.P. Isabel Cristina Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera, en representación del señor vicerrector de Administración, quien expone sobre los estados financieros y opinión de los auditores independientes, concluidos al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, recibe la visita del M.Sc. Alonso Castro Mattei, jefe del Centro de Informática, quien presenta el Informe de cumplimiento y control interno de tecnologías de la información, al 31 de diciembre de 2017. Lo acompaña la Magistra Ana Cecilia Vargas, coordinadora de la Unidad de Riesgos y Seguridad (URS) del Centro de Informática. Asisten, además, el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, la Licda. Mariela Pérez Ibarra y el MSI Roberto Porras León, funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

PRIMERA CONSULTA

De conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se publica en **primera consulta** la siguiente propuesta de reforma estatutaria:

CONSIDERANDO QUE:

1. En el Tercer Congreso Universitario, se presentó la propuesta de *Estatuto Orgánico*; en ese entonces el actual artículo 40, inciso f), se ubicaba en el artículo 52, inciso g), conservando su texto normativo desde su propuesta hasta hoy día.

2. La propuesta de *Estatuto Orgánico* se materializó cuando el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política* y de los acuerdos de las asambleas universitarias, celebradas los días 5 de junio de 1971; el 23 de junio de 1972; el 11 de agosto de 1972; el 27 de noviembre de 1972; 29 de noviembre de 1972 y 6 de diciembre de 1972, decretan la creación del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual se publicó el 22 de marzo de 1974, en el Alcance N.º 52 del diario oficial *La Gaceta* N.º 56.

3. En lo conducente, el artículo 40, inciso f), define:

Artículo 40. Corresponde al Rector o a la Rectora:

(...)

f) *Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos, con el Consejo Universitario.*

(...)

4. En la sesión ordinaria N.º 4912, artículo 2, celebrada el 8 de setiembre de 2004, el Consejo Universitario analizó y discutió el dictamen CE-DIC-04-15, relacionado con la “potestad del Consejo Universitario de solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias”, adoptándose el siguiente acuerdo:

1. *Comunicar a la Administración, respecto a la potestad del Consejo Universitario de solicitar información oficial y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias, lo siguiente:*

1.1. *Cuando la información emane de las diversas unidades administrativas y académicas de la Universidad hacia el Consejo Universitario, la Rectoría constituye el medio obligado de comunicación entre ellas y este órgano.*

1.2. *Cuando la solicitud de la información proviene del Consejo Universitario, las distintas instancias universitarias deben atender lo siguiente:*

1.2.1 *Los artículos 4, inciso h), del Reglamento del Consejo Universitario y el 30, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, permiten que el Consejo Universitario, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, solicite a las diversas instancias universitarias la información que considere necesaria, sin que sea su obligación el canalizar las solicitudes a través de la Rectoría. Dichas instancias están en la obligación de proporcionar la información solicitada, en forma directa, al Consejo Universitario.*

1.2.2 *Distinto es el caso cuando el Consejo Universitario requiera la ejecución de acciones o que se operacionalice un proceso específico dentro de la Institución. Esta comunicación se realiza mediante la Rectoría, ya que es competencia de esta última gestionar su ejecución por medio de las instancias que correspondan.*

5. En el oficio R-1414-2018, del 2 de marzo de 2018, el rector, Dr. Henning Jensen Pennington, le comunicó al Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director de este Órgano Colegiado, que en la actualidad existen comunicaciones directas entre el Consejo Universitario y las diferentes instancias universitarias de la Universidad, sin respetar lo establecido en el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*.

6. El 6 de marzo de 2018, la Rectoría emitió la circular R-3-2018, dirigida a las vicerrectorías, decanos y decanas, directores y directoras de escuelas, Sedes Regionales, centros e institutos de investigación, estaciones experimentales, programas de posgrados, jefaturas administrativas y coordinadores o coordinadoras de recintos, en la cual les indicó que debía respetarse el contenido del artículo 40, inciso f), ya que en la actualidad se estaban presentando, de manera directa, comunicaciones entre las diferentes instancias universitarias y el Consejo Universitario.

7. El 9 de marzo de 2018, en la circular R-4-2018, la Rectoría agregó a lo anterior y les señaló:

En adición a la circular R-3-2018, en relación con las comunicaciones dirigidas al Consejo Universitario, junto con la competencia establecida por el artículo 40, inciso f), del Estatuto Orgánico, de la Rectoría como medio obligado de comunicación entre el Órgano Colegiado y los demás órganos y unidades universitarias, debe tenerse en consideración el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión ordinaria N.º 4912, del 8 de setiembre de 2004.

8. Producto de las comunicaciones realizadas por la Rectoría, el 14 de marzo de 2018, el Dr. Guillermo Santana Barboza,

miembro del Consejo Universitario, presentó ante el plenario la propuesta de miembro N.º PM-DIC-18-008, la que fue analizada y discutida en la sesión ordinaria N.º 6171, artículo 6, celebrada el 20 de marzo de 2018, donde se adoptó el siguiente acuerdo:

Solicitarle a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice la pertinencia del inciso f), artículo 40, del Estatuto Orgánico, en relación con la potestad del Consejo Universitario de solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias.

9. En el oficio CU-412-2018, del 9 de abril de 2018, el director de Órgano Colegiado le comunicó al rector la preocupación existente entre los miembros del Consejo Universitario, por el trámite que están realizando algunas instancias universitarias a sus solicitudes; esto, producto de las directrices emanadas de la Rectoría. Por su parte, la Rectoría, en el oficio R-2320-2018, del 16 de abril de 2018, señaló que con la emisión de las circulares R-3-2018 y R-4-2018, además del recordatorio del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 4912, acuerdo 2, celebrada el 8 de setiembre de 2004, la situación fue subsanada.
10. El caso que nos ocupa es un asunto que se ha ventilado en otras ocasiones, sin que se le haya dado una solución definitiva, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico estima pertinente modificar el inciso f), del artículo 40, del *Estatuto Orgánico*. Lo anterior, tomando en cuenta lo que establece el *Reglamento del Consejo Universitario* (reforma integral aprobada en la sesión ordinaria N.º 6090, artículo 2, celebrada el 15 de junio de 2017, y publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria 8-2017*, del 28 de junio de 2017), en el artículo 5. Deberes y atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario, y el artículo 30, inciso a), del *Estatuto Orgánico*, normas, que establecen lo siguiente:

Artículo 5. Serán atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario:

(...)

- c) *Solicitar, obtener información y acceso a la documentación de cualquiera de las diferentes instancias del Consejo Universitario y en general de la Universidad de Costa Rica, con el fin de cumplir con sus funciones estatutarias.*

(...)

El artículo 30 del *Estatuto Orgánico* expone:

Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario.

- a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*

11. La modificación propuesta para los artículos 30, inciso a), y 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, es la que a continuación se describe:

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
<p>Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica, <u>para lo cual el Consejo Universitario podrá solicitar a las diversas instancias universitarias la información que considere necesaria, de manera directa.</u></p>
<p>Artículo 40. Corresponde al Rector o a la Rectora:</p> <p>(...)</p> <p>f) Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competan y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos, con el Consejo Universitario.</p>	<p>Artículo 40. Corresponde al Rector o a la Rectora:</p> <p>(...)</p> <p>f) Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competan y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos, con el Consejo Universitario, <u>salvo que las solicitudes provengan directamente de este último Órgano Colegiado.</u></p>

ACUERDA

1. Derogar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 4912, artículo 2, celebrada el miércoles 8 de setiembre de 2004.
2. Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria* y el Semanario *Universidad*, la siguiente reforma estatutaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario: a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.	Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario: a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica, <u>para lo cual el Consejo Universitario podrá solicitar a las diversas instancias universitarias la información que considere necesaria, de manera directa.</u>
Artículo 40. Corresponde al Rector o a la Rectora: (...) f) Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos, con el Consejo Universitario.	Artículo 40. Corresponde al Rector o a la Rectora: (...) f) Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos, con el Consejo Universitario, <u>salvo que las solicitudes provengan directamente de este último Órgano Colegiado.</u>

La comunidad universitaria puede hacer observaciones sobre esta reforma, en los 30 días hábiles posteriores a su publicación en *La Gaceta Universitaria*, mediante el sitio <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9859-2017

Se autoriza la corrección a la Resolución VD-R-9859-2017, que corrige la reestructuración del Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de la Banca y Finanzas, código 330213, según solicitud hecha mediante oficio EAP-176-2018 de la Escuela de Administración Pública:

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve :

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1956, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario (sesión N.º 169), además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado reestructuraciones y modificaciones parciales a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de la Banca y Finanzas		
Descripción	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Reestructuración	VD-R-8411-2010	I-2010
Plan de transición	VD-R-8494-2010	I-2010
Reestructuración	VD-R-9859-2017	I-2018

3. Que la Unidad Académica detecta un error en la documentación proporcionada en esta reestructuración.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios:**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia

y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la corrección a la resolución VD-R-9859-2017, entregado a la Dirección del CEA el 18 de setiembre del 2018, diagnosticó positivamente la corrección a esta resolución.
- 2.3. El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la revisión exhaustiva de la corrección a la resolución VD-R-9859-2017 realizada en conjunto por el CEA y la unidad académica.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la corrección a la resolución VD-R-9859-2017.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la corrección a la resolución VD-R-9859-2017:

1.1. En el punto 2, "Creación de cursos" debe eliminarse el curso:

XP-0485 ECONOMÍA POLÍTICA INTERNACIONAL

1.2. Inclusión de requisito alternativo:

SIGLA: XP-0292

NOMBRE: ECONOMÍA POLÍTICA INTERNACIONAL

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0249 o XP-0456
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2. el análisis de la propuesta, elaborado por el CEA.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

No existen implicaciones presupuestarias derivadas de esta corrección.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de octubre de 2018.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

Nota del editor: Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".